



Municipalidad de La Molina

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, identificada con RUC. N° 20131365722, representada por su Alcalde, Sr. Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, identificado con DNI N° 08219712, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740-Urbanización Las Lagunas, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, representada por el Señor Víctor Mondragón Tarrillo, identificado con DNI N° 00823779, designado mediante Oficio N° 00071-2015-PCM/SG y Resolución Jefatural N° 351-2013 CGBVP, con domicilio legal Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS**.

Cuando en adelante, se haga referencia a las dos entidades en conjunto, se utilizará la denominación de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio es celebrado al amparo de las disposiciones siguientes:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil de la República del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo entre sus funciones, promover el desarrollo y la prestación de los servicios públicos locales.
- 2.2 **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS**, es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que siendo una Institución consolidada, científica y técnicamente preparada en materia de prevención, control y extinción de incendios, realiza acciones de atención de accidentes vehiculares y emergencias médicas, rescate y salvataje de vidas expuestas a peligro; brindando sus servicios de manera voluntaria a toda la comunidad, con equipos y maquinarias modernas que permiten un accionar más rápido y efectivo, con personal voluntario capacitado mediante técnicas actualizadas. El ámbito de acción del CGBVP abarca todo el territorio nacional.

### CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es mantener la cobertura de atención de salud en situaciones de emergencias médicas presentadas en el distrito de La Molina, y su traslado fuera del mismo, cuando la urgencia médica lo requiera hacia un Centro Hospitalario Especializado, según indicación del profesional médico o de salud que atienda la emergencia; así como apoyar la labor realizada por **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS** en el distrito de La Molina, especialmente en el aspecto logístico que facilite cubrir los gastos operativos de la Compañía de Bomberos Voluntarios Andrés A. Cáceres N° 96- La Molina, en adelante **LA COMPAÑÍA**.





Municipalidad de La Molina

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LAS PARTES se compromete a asumir los siguientes compromisos:

**A. DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Apoyar con la asistencia de personal médico, paramédico y choferes, para el correcto funcionamiento del servicio de emergencias médicas que brinda **LA COMPAÑÍA**, según Anexo 1.
2. Mantener equipadas y operativas, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las unidades médicas y de rescate, así como el tópico de **LA COMPAÑÍA**; con implementos, medicinas, logística e insumos para el correcto funcionamiento del servicio de emergencias de **LA COMPAÑÍA**, de conformidad con el tope presupuestado en el Anexo 1

**B. DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS**

1. Mantener cubierto el servicio de emergencias las 24 horas del día con al menos dos (02) unidades vehiculares, una unidad médica o ambulancia, más una unidad de rescate pesado, o unidad aérea con alcance de más de 6 metros, o unidad contra incendios.
2. Asegurar dos (02) turnos completos diarios durante toda la semana con choferes que tengan licencia de conducir profesional, mínima de categoría A2B, los cuales deberán estar capacitados en el uso y manejo de los equipos y unidades de **LA COMPAÑÍA**, con el fin de mantener el servicio operativo las veinticuatro (24) horas del día.
3. Asegurar la atención del servicio de emergencias médicas, los siete días de la semana y durante las veinticuatro (24) horas del día, con profesionales debidamente capacitados.
4. Es responsable del mantenimiento, reparación, abastecimiento de combustible y equipamiento básico de sus unidades vehiculares, así como la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
5. Entrenar al personal de Serenazgo en las labores básicas de auxilio médico; para responder de forma inmediata a las emergencias suscitadas en el distrito de La Molina.
6. Mantener operativa la línea telefónica para emergencias de **LA COMPAÑÍA**, a efectos de que se atiendan las situaciones de emergencia médica originadas en el distrito de La Molina, con el fin de garantizar una atención integral de salud a la comunidad molinense
7. Apoyar en las actividades que realice **LA MUNICIPALIDAD**, donde exista riesgo a la vida y a la salud, previa coordinación con el Jefe de **LA COMPAÑÍA**.
8. Mantener o mejorar el volumen de atención de emergencias en el distrito de La Molina, atendiendo inmediatamente todas aquellas solicitudes comunicadas por **LA MUNICIPALIDAD**, por medio escrito, radial, electrónico o cualquier otro, a través de sus órganos competentes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes asumirán los costos que irroque la ejecución de los compromisos asumidos por las partes celebrantes, acorde con su disponibilidad presupuestal.

En tal sentido, queda expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** atenderá los compromisos descritos en la Cláusula Cuarta Literal A hasta por el monto máximo de S/. 215,472.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).





Municipalidad de La Molina

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES**



El presente convenio entrará en vigencia a partir del 01 de agosto del 2015 hasta el 31 de Julio del año 2016; el mismo se podrá renovar antes de su vencimiento, de mutuo acuerdo por un plazo similar o diferente, para lo cual bastará la suscripción de la correspondiente Addenda.



Para la renovación del convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días calendario. En caso que no se renovara se entenderá que vence automáticamente al cumplirse el plazo señalado.

Cualquier modificación al presente Convenio, debe formalizarse por escrito mediante la suscripción de una Addenda, con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio y pasará a constituir parte integrante de él.



**CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores:

- Por **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS**: El Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios Andrés A. Cáceres N° 96-La Molina.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana.



Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se solucionará mediante el trato directo de **LAS PARTES**, a través de los coordinadores designados en la Cláusula Octava, o en su defecto a través de los titulares, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de **LAS PARTES** celebrantes.



En caso que **LAS PARTES** no logren llegar a un acuerdo, se someterán a un arbitraje de derecho, por un Tribunal formado por tres árbitros, designando **LA MUNICIPALIDAD** uno de ellos, y **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS** otro; acordándose que el tercero, por acuerdo entre **LAS PARTES**, quien además presidirá el tribunal.

Si las partes no nombran a su árbitro o no llegan a un acuerdo sobre el tercer miembro, el nombramiento respectivo se hará a pedido de cualquiera de **LAS PARTES** por parte del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima; asumiendo de manera compartida los gastos por la instalación del tribunal arbitral.

El tribunal arbitral designado se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido centro, no pudiendo exceder de 60 días calendario, desde la fecha de su instalación.





Municipalidad de La Molina

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento, por las siguientes causales:

- a) **RESOLUCIÓN UNILATERAL:** De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las Partes, sin responsabilidad, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de la resolución, podrá comunicar a la otra parte, por escrito, la resolución del presente convenio.
- b) **POR INCUMPLIMIENTO:** de alguna de las cláusulas u obligaciones, si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:
  - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
  - En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
  - La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- c) **POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** que imposibilite su cumplimiento.
- d) **POR MUTUO ACUERDO:** el presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

La resolución del convenio no impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando; salvo que se trate de materias que deban ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias considerados en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio en el que se entenderán por bien hechas todas las notificaciones y avisos a que hubiere lugar, obligándose a notificar cualquier cambio de domicilio mediante escrito, con un aviso de 30 días calendario.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Código Civil, así como las disposiciones que regulan la materia.

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, el día 31 del mes de AGOSTO del año 2015.

LA MUNICIPALIDAD

EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS

Juan Carlos Zurek Pardo-Figueroa  
Alcalde

Victor Mondragón Tarrillo  
Comandante General Transitorio - CGBVP



**ANEXO N° 01 - CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
APOYO AL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**

CONCEPTO	UNIDAD ORGÁNICA	CONCEPTO	MENSUAL	AGOSTO-DIC 2015	ENERO- JULIO 2016
APOYO EN BIENES Y SERVICIOS	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	03 Médicos (S/. 2,000.00 c/u)	6,000.00	30,000.00	42,000.00
		01 Paramédico	1,500.00	7,500.00	10,500.00
		05 Choferes (S/. 1,200.00 c/u)	6,000.00	30,000.00	42,000.00
		Apoyo en bienes y servicios	4,456.00	22,280.00	31,192.00
<b>TOTAL</b>			<b>17,956.00</b>	<b>89,780.00</b>	<b>125,692.00</b>

